**SCI-332-2016**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia  Ing. Mauricio Arroyo, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación  MBA. Harold Blanco, Director del Departamento de Recursos Humanos  MBA. Gabriela Carballo Chacón, Secretaria Ejecutiva de Becas  Ing. Esteban Meneses Rojas, Profesor de la Escuela de Computación  Licda. Grettel Ortiz, Directora de la Oficina de Asesoría Legal |
| **De:** | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | **08 de junio de 2016** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2976, Artículo 9, del 08 de junio de 2016. Solicitud de permiso sin goce de salario del Ing. Esteben Meneses Rojas, Profesor de Computación, por un 51% de su jornada, para desempeñarse como Director del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA), CeNAT, de julio de 2016 al 30 de junio de 2020** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, señala en lo conducente:

*“Artículo 3*

*Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:*

1. *Licencia ordinaria sin goce de salario: Licencia otorgada para que la persona funcionaria preste sus servicios en otra institución pública o privada, bajo las condiciones y excepciones establecidas por la normativa legal vigente, o atienda asuntos personales, sin que reciba remuneración por parte del ITCR en ese período.*

*…*

*Artículo 5*

*La licencia ordinaria sin goce de salario por un período mayor a 11 días hábiles, que amerite la sustitución del funcionario, deberá solicitarla el interesado al menos 30 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la misma, a efecto de que pueda tramitarse oportunamente la sustitución mediante concurso de antecedentes, ante las instancias respectivas.*

*Si la licencia es solicitada por un período menor a 11 días hábiles, y no amerita la sustitución del funcionario, el interesado deberá presentar la solicitud respectiva con al menos tres días hábiles de antelación.*

*…*

*Artículo 7*

*Las licencias ordinarias sin goce de salario se otorgarán por un período inferior o igual al año calendario y podrán ser prorrogadas hasta por un año adicional. La suma de los períodos concedidos en licencia ordinaria sin goce de salario no podrá superar los dos años calendario..*

*…*

*Artículo 9*

*Las licencias ordinarias sin goce de salario para el personal que no tenga compromiso laboral pendiente, producto del disfrute de una beca, serán otorgadas por las siguientes autoridades según los plazos solicitados:*

*a. …*

*b. …*

*c. Rector previa recomendación del Vicerrector respectivo o Director de Sede o Centro Académico, según corresponda, de 31 días hábiles en adelante, en un mismo año.”*

*Artículo 10*

1. *El Consejo Institucional, en casos altamente calificados y de claro interés público, podrá dispensar de lo anterior a una persona ex-becaria cuyos servicios profesionales hayan sido solicitados por parte de la autoridad máxima de una institución pública, para que labore por tiempo definido en alguna dependencia o programa de trascendencia nacional.*
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe copia del oficio R-597-2016, con fecha recibido 06 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual adjunta documentos que respaldan la solicitud de permiso sin goce de salario del Dr. Esteban Meneses Rojas, quien fue notificado para ocupar la posición de Director del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA) que es parte del Centro Nacional de Alta Tecnología, (Cenat); para lo cual solicita permiso de un 51% de su jornada, del 1° de julio 2016 al 30 de junio 2020. (Anexo 1)

Asimismo, adjunta el oficio PB-339-2016 del Comité de Becas, donde se certifica el compromiso de beca pendiente y dictamen de la Asesoría Legal.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio Asesoría Legal-291-206, de 31 de mayo de 2016, se emite dictamen sobre el permiso, que en lo conducente dice:

*“Es criterio de esta Oficina que el permiso Sin Goce de Salario que el señor Esteban Meneses Rojas, solicita del 1 de julio del 2016 al 30 de junio del 2020, ambas fechas inclusive, en una jornada del 51%, para ocupar la posición de Director del Colaboratorio Nacional de Computación avanzada (CNCA) que es parte del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT), no procede en virtud de no cumplir con la normativa vigente. Y por tener compromiso de beca no procede el respectivo permiso.*

*Esta Asesoría Legal indica que la única manera de dispensarlo es mediante el artículo 10, inciso c) del Reglamento de Licencias Con y Sin Goce de Salario que dice:*

*c) “El Consejo Institucional, en casos altamente calificados y de claro interés público, podrá dispensar de lo anterior a una persona ex becaria cuyos servicios profesionales hayan sido solicitados por parte de la autoridad máxima de una institución pública, para que labore por tiempo definido en alguna dependencia o programa de trascendencia nacional”.*

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe copia del oficio ViDa-426-2016, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrectoría de Docencia, en la que se transcribe Resolución, en lo conducente señala:

“***Por lo tanto Solicito:***

*Que se apruebe el permiso sin goce de salario al Dr. Esteban Meneses Rojas por un 51% de jornada, durante el periodo del 1 de julio del 2016 al 30 de junio del 2020, para ocupar el cargo como Director del Colaboratorio Nacional de Computación avanzada (CNCA).”*

1. El Dr. Meneses Rojas tiene compromiso de beca, por lo que no procede su solicitud en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente; no obstante, por considerarse un caso calificado, se somete a análisis del Consejo Institucional, con fundamento en lo que dispone el Artículo 10, inciso c) del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, citado en el Resultando 1.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger la solicitud de permiso sin goce de salario del 1° de julio 2016 al 30 de junio 2020, por un 51% de la jornada, presentada por el Dr. Esteban Meneses Rojas, quien fue seleccionado en el concurso para ocupar la posición de Director del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA) que es parte del Centro Nacional de Alta Tecnología
2. Solicitar al Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tramitar lo correspondiente para que se le conceda la licencia sin goce de salario en los términos solicitados por Dr. Esteban Meneses Rojas, de conformidad con la normativa vigente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**PALABRAS CLAVE: Permiso – Sin Goce Salario Dr. Esteban Meneses**

BSS/ars

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  **Vicerrectoría de Docencia**  **Vicerrectoría de Administración**  **VIE**  **VIESA**  **Centro Académico de Limón**  **Sede Regional San Carlos**  **Centro Académico San José**  **Centro Académico de Alajuela** | **OPI**  **Oficina Asesoría Legal**  **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**  **Comunicación y Mercadeo**  **Centro de Archivo y Comunicaciones**  **FEITEC** |  |  |